

RESOLUCIÓN No. 808 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0052"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, quien actúa en nombre y representación del IDIPRON, y en aplicación de lo dispuesto el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", atendiendo al pilar No. 1 "Igualdad de Calidad de Vida", así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: *"Desde un proyecto pedagógico de inclusión social, el IDIPRON promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social"*, destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

De conformidad con los literales f), g) y h) del artículo 4 de la Ley 594 de 2000, obliga al Estado a fortalecer la organización de los sistemas de información mediante programas eficientes y actualizados de administración de documentos de archivos, y en el artículo 12, establece que la administración pública será responsable de la gestión de documentos y la administración de sus archivos, adoptados por el IDIPRON en la Resolución 409 de 2008 "Por lo cual se adopta el sistema interno de gestión documental y archivos SIGA"

Para este propósito, la entidad desarrolla diferentes proyectos de inversión en el que encuentra: el Proyecto 1106 *"Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa – OTROS DISTRITO /Coordinación y apoyo a la gestión misional"*. Por lo cual, en cumplimiento de la misión, la entidad requiere contar con las herramientas necesarias que garanticen la conservación de la documentación en todo su ciclo vital, con el fin de evitar el deterioro y garantizar la accesibilidad e integridad de la información, en cumplimiento con el Acuerdo 049 del 05 de mayo de 2000, en el cual se desarrolla el capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos".

En este sentido, la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, a través del área de administración documental, establece los lineamientos para la normalización de los procesos y procedimientos relacionados con la producción, organización, custodia, conservación y acceso a la información que se genera en la entidad como soporte de las funciones que se desarrollan. Por lo cual, la producción documental de la entidad, se encuentra ubicada en los diferentes espacios de los archivos de gestión (áreas, dependencias y unidades protección integral), como soporte al cumplimiento de sus funciones, y como tal, se debe garantizar su conservación, preservación y disponibilidad para su consulta; es así como se ha identificado la necesidad de adquirir estantería

RESOLUCIÓN No. 808 DE 2019

HOJA No. 2 de 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0052"

adecuada para el almacenamiento y manipulación de los documentos, teniendo en cuenta el volumen documental identificado, permitiendo así, establecer las necesidades primarias

Que la presente necesidad ha sido prevista en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2019.

Que, en atención a lo anterior, el IDIPRON requiere contratar con el siguiente objeto: "SUMINISTRAR ESTANTERÍA FIJA Y RODANTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN QUE CONFORMAN EL IDIPRON."

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal se permite ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previsto en el Decreto ibidem.

Que de conformidad con lo establecido el numeral 2º del artículo 32º y artículo 56º de Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista será mediante el proceso de selección abreviada por menor cuantía.

Que según lo indicado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta, entre los que se destacan: "*La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas y la adjudicación del contrato, las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso, las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo*".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co, y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 61 No 7- 78, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego, por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del proceso de contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2019

HOJA No. 3 de 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0052"

cuando hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria, así las cosas, en el presente proceso no se presentaron solicitudes de limitación.

Que, para el proceso la Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019002915 del 01 de octubre de 2019 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0052, a partir del día de su publicación, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR ESTANTERÍA FIJA Y RODANTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN QUE CONFORMAN EL IDIPRON."

El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la página web www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: el cronograma del proceso será el siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	18 de noviembre de 2019
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de noviembre de 2019



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2019

HOJA No. 4 de 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0052"

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	21 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 pm.	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 pm.	
RESPUESTA ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 de noviembre de 2019	
CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	27 de noviembre de 2019 hasta las 8:00 am	
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	27 de noviembre de 2019	4 de diciembre de 2019 hasta las 3:00 pm



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2019

HOJA No. 5 de 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0052"

PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA.	04 de diciembre de 2019
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL SECOP II	05 de diciembre de 2019

PARÁGRAFO: este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: la entidad establece como presupuesto oficial para el presente proceso un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 54.144.565), respaldado por el CDP. No. 2019002915 del 01 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: imputación presupuestal con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2019002915 del 01 de octubre de 2019 por el valor CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000.00). Este valor se determinó de acuerdo con los recursos asignados en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2019 con el fin de cumplir a cabalidad con el desarrollo de las actividades derivadas de los diferentes convenios.



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2019

HOJA No. 6 de 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0052"

ARTÍCULO SEXTO: los interesados en participar deberán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página web de www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II)

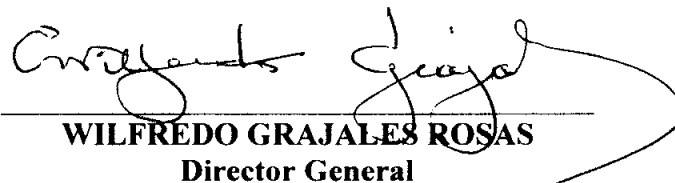
ARTÍCULO SÉPTIMO: las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité evaluador designado para este efecto, quien será el encargado de recomendar al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el mismo, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **18 NOV 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Edwin Jesús García Mora - Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Jorge Enrique Salcedo Taborda - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jesús Leandro Tarazona Moncada - Jefe Oficina Asesora Jurídica